JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA

Medellín, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil trece (2013)

REF: REPARACIÓN DIRECTA.
DTE: OLGA BRILIT ROJAS BEDOYA Y OTROS
DDO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RDO: 2012– 00427

ASUNTO: ORDENA REQUERIR

Analizado el proceso de la referencia, se ordena requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estados del presente auto, aporte al despacho el número de cédula de ciudadanía del señor Héctor Fabio Álvarez. Lo anterior para dar cumplimiento a lo indicado por la Décima Cuarta Brigada del Ejército Nacional, al dar respuesta al Oficio 903. (fl. 178)

Igualmente se ordenará que por secretaría se requiera a la Séptima División del Ejército Nacional y a la Fiscalía Cuarta Especializada, para que remitan con destino al expediente la documentación solicitada mediante oficios 905 y 906. Para el cumplimiento de la presente orden se le otorgará un término de cinco (5) días contados a partir del recibo del respectivo exhorto.

Finalmente, se ordena requerir a la parte actora, para que de cumplimiento a lo indicado en el memorial emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y visible a folio 193 del expediente. Para realizar las gestiones allí indicadas, se le otorga a la parte un término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto. Dentro del término indicado deberá aportar al despacho, la constancia del cumplimiento de lo aquí ordenado.

Se pone de presente a las partes que estas son las últimas dos pruebas documentales que faltan, razón por la cual se les pone presente el deber que tienen de colaborar con la justicia y así lograr una pronta terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ

RLV

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

_____

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria